



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 208– 2023 – MPC/A

Cutervo, 03 de mayo del 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO,
PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN DE CAJAMARCA.**

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 056 – 2023 – MPC de fecha 17 de enero del 2023, el ACTA FINAL Y CONSOLIDAD DE TRATO DIRECTO DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA DESCENTRALIZADA, REALIZADA POR LA COMISIÓN NEGOCIADORA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, EN EL MARCO DE LA LEY 31188 – LEY 31188 – LEY DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN EL SECTOR ESTATAL, entre la Municipalidad Provincial de Cutervo y el Sindicato de Trabajadores Municipales – SITRAMUN – MPC de fecha 16 de marzo del 2023, Informe N° 109 – 2023 – GPP – MPC, de fecha 15 de marzo, el OFICIO N° 020 – 2023 – SG – SE/MPC, de fecha 26 de abril del 2023, el Proveído de Gerencia Municipal de fecha 27 de abril del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 28° de la Constitución Política del Estado señala que: "El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1. Garantiza la libertad sindical, 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado, (...)".

Que, de conformidad a lo prescrito por el artículo 194° de la Constitución Política de 1993, en concordancia con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; por otro lado, el artículo 43° del mismo cuerpo legal señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal prescribe: "La Ley tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo". Asimismo, el artículo 4° refiere: "Son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con



incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores”.

Que, el inciso 6.2 del artículo 6° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal establece: “A nivel descentralizado se negocian las siguientes materias: Las condiciones de empleo o condiciones de trabajo, que incluyen las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica que resulten de aplicación a los trabajadores comprendidos dentro del respectivo ámbito, (...)”. Además, el inciso 13.2 del artículo 13° estipula: “La negociación colectiva descentralizada se desarrolla de acuerdo al siguiente procedimiento: a. El proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año. b. El trato directo debe iniciarse dentro de los diez (10) días calendario de presentado el proyecto de convenio colectivo y que puede ser extendido hasta los treinta (30) días siguientes de iniciado el trato directo (...)”.

Que, de conformidad a lo prescrito por el artículo 1° de la Ley N° 31188 en concordancia con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, la parte empleadora asegura, bajo responsabilidad, en la negociación colectiva en el sector público, que su representación garantiza la viabilidad presupuestal para la ejecución de los acuerdos adoptados; por tanto se cuenta con el correspondiente Informe de viabilidad presupuestal (Informe N° 109 – 2023 – GPP – MPC, de fecha 15 de marzo de la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Cutervo) que garantiza la viabilidad presupuestal para la ejecución de los acuerdos adoptados.

Que, con fecha 16 de marzo del 2023, la Comisión Negociadora conformada y reconocida mediante Resolución de Alcaldía N° 056 – 2023 – MPC de fecha 17 de enero del 2023, suscribió el ACTA FINAL Y CONSOLIDADA DE TRATO DIRECTO DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA DESCENTRALIZADA, REALIZADA POR LA COMISIÓN NEGOCIADORA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, EN EL MARCO DE LA LEY 31188 - LEY DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN EL SECTOR ESTATAL, entre la Municipalidad Provincial de Cutervo y el Sindicato de Trabajadores Municipales – SITRAMUN – MPC.

Que, mediante el OFICIO N° 020 – 2023 – SG – SE/MPC, de fecha 26 de abril del 2023, el Secretario General del SITRAMUN, se dirige al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Cutervo, para comunicarle que habiendo culminado el proceso de negociación colectiva descentralizada de acuerdo a Ley, solicita la emisión del acto resolutivo de aprobación de los acuerdos adoptados en el ACTA FINAL Y CONSOLIDADA DE TRATO DIRECTO DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA DESCENTRALIZADA, REALIZADA POR LA COMISIÓN NEGOCIADORA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, EN EL MARCO DE LA LEY 31188 – LEY DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN EL





SECTOR ESTATAL, entre la Municipalidad Provincial de Cutervo y el Sindicato de Trabajadores Municipales – SITRAMUN – MPC.

Que, en base a lo referido en el párrafo precedente, la Gerencia Municipal emite el Provedo de fecha 27 de abril del 2023, mediante el cual solicita a la Gerencia de Asesoría Legal para proceder a proyectar el acto resolutivo correspondiente.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR, el ACTA FINAL Y CONSOLIDADA DE TRATO DIRECTO DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA DESCENTRALIZADA, REALIZADA POR LA COMISIÓN NEGOCIADORA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, EN EL MARCO DE LA LEY 31188 – LEY 31188 – LEY DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN EL SECTOR ESTATAL, entre la Municipalidad Provincial de Cutervo y el Sindicato de Trabajadores Municipales – SITRAMUN – MPC, con vigencia de ejecución desde el 01 de enero de 2024, en mérito a los fundamentos técnicos y legales expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

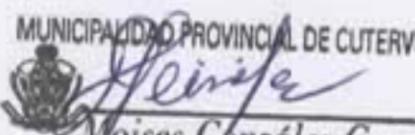
ARTÍCULO SEGUNDO. -ENCARGAR, la ejecución de los acuerdos contenidos en el ACTA FINAL Y CONSOLIDADA DE TRATO DIRECTO DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA DESCENTRALIZADA, REALIZADA POR LA COMISIÓN NEGOCIADORA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, EN EL MARCO DE LA LEY 31188 – LEY DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN EL SECTOR ESTATAL, entre la Municipalidad Provincial de Cutervo y el Sindicato de Trabajadores Municipales – SITRAMUN – MPC, suscrita el 16 de marzo de 2023, a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, a la Gerencia de Administración Financiera, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto y a la Gerencia Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. -ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General la notificación de la presente Resolución a las partes intervinientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, la Sub Gerencia de Informática la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Cutervo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CC.
GM
GAF
GAL
GPP
SGRRHH
SGT
INTERESADOS.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO

Moises González Cruz
ALCALDE